

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México
11 de Marzo de 2020

**CIUDADANO
LUIS ANTONIO ORTIZ BERNAL
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA ENTIDAD, LAS CUALES TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020**, así como a su respectiva solicitud y formulario de Análisis de Impacto Regulatorio **Ordinario**, documentos remitidos por la SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece como un principio fundamental el garantizar el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad;
2. La Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios menciona que el presupuesto de ingreso e inversiones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), se integrará con los derechos y cuotas de recuperación que se obtengan a cambio de sus diversos servicios;
3. El DIFEM tiene la tarea de promover el desarrollo integral de la familia a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

bienestar de las comunidades más vulnerables, los infantes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y los discapacitados;

4. Tratándose de los servicios asistenciales, el DIFEM periódicamente pretende proyectar estrategias que permitan la consecución de las metas programadas e incrementar la calidad de los servicios que se otorgan;
5. En caso de no emitir esta regulación, se podría generar una confusión, al no existir un Tabulador de Cuotas actualizado para el ejercicio fiscal 2020 y aplicable por parte de las unidades administrativas prestadoras de los servicios asistenciales del DIFEM;
6. En este sentido, el proyecto de regulación tiene como objetivo fijar las cuotas de recuperación por el otorgamiento de servicios asistenciales, las cuales habrán de ser aplicables durante el ejercicio 2020;
7. Entre los beneficios que se estiman con la emisión de esta propuesta regulatoria, se encuentran los desayunos escolares y raciones vespertinas a precios simbólicos, albergue, comida y servicio de regaderas a precio simbólico para familiares que tienen pacientes en los hospitales del sector salud, consultas médicas y psicológicas con entrega de medicamentos a precios subsidiados, servicios odontológicos, consultas y terapias para rehabilitación a precios simbólicos, escuela de terapias y escuela técnica para el desarrollo de capacidades para el autoempleo, venta de ataúdes y servicios funerarios a precios por debajo del promedio del mercado, servicio asistencial con comedor en estancias infantiles y jardines de niños para padres de familia que trabajan, así como uso de instalaciones para realizar eventos artísticos, culturales y comerciales a precios competitivos;
8. Con esta propuesta regulatoria, se generan costos monetarios para la población del Estado de México respecto a los bienes y servicios que adquieren a través del DIFEM, no obstante, estos aumentos son consecuencia de la inflación y siguen estando por debajo de los precios en el mercado, y
9. De conformidad con lo establecido por el Artículo 45 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, la propuesta regulatoria se sometió a consulta

pública, a través de la plataforma informática del SAIR, durante un periodo de 20 días hábiles. Al respecto, no se recibieron comentarios.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42, 43, 45 y 47 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 3, de los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de Mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, esta Comisión:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Reglamento de Salud del Estado de México, el Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y las Reglas de Operación de los Programas Institucionales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para el ejercicio fiscal vigente;
2. El documento fue revisado y aprobado por la Dirección de Servicios Jurídico-Asistenciales e Igualdad de Género del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación, y
3. Esta Comisión Estatal considera que la propuesta regulatoria cumple con los objetivos

en materia de Mejora Regulatoria, referentes a la generación de mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares.

OBSERVACIONES

1. La publicación del proyecto de regulación tendrá un efecto positivo, toda vez que las cuotas de recuperación autorizadas se ubican por debajo del promedio del costo en el mercado, lo que hace altamente accesibles los bienes y servicios que se ofertan a la población en general;
2. La implementación de la regulación que se propone genera beneficios mayores a sus costos, debido a que los diferentes programas asistenciales consideran acciones de gran impacto para mejorar la situación de la población del Estado de México, principalmente la más vulnerable;
3. Derivado del entorno económico, las cuotas de recuperación que registraron modificaciones respecto al ejercicio fiscal 2019 son los servicios de comedores y horarios extendidos que se prestan en las estancias infantiles, los servicios funerarios, así como el uso de los bienes inmuebles, lo anterior, justificado por la inflación;
4. El DIFEM contempla la realización de estudios socio-económicos para la población vulnerable, lo cual permite otorgar alimentación a precios simbólicos y medicamentos subsidiados en rangos que van del 20 al 80 por ciento de su costo de adquisición;
5. La evaluación de las acciones derivadas de la implementación de la regulación y el logro de los objetivos propuestos estará a cargo de los entes fiscalizadores señalados por las respectivas Leyes, y
6. La auditoría, control y vigilancia respecto de la aplicación de la regulación, estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la

Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del DIFEM, quienes verificarán la entrega de los insumos y servicios a los beneficiarios.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 28323265

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2020-03-11T17:35:36Z / 2020-03-11T11:35:36-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	62 b2 3a 1a e2 74 df c8 3c a6 24 01 f1 6b f9 e0 09 8d ae d8 07 7d 42 79 a7 4d 2a 85 a9 75 f5 b9 6a b1 b0 09 7d 6b 39 1f f9 e2 9d a7 16 8f 55 ce 2f 0c c8 a9 b1 02 a9 4f 54 cd be 03 17 07 10 19 b3 a6 0c 76 75 56 8a 55 54 28 e5 d9 5d a0 3b f5 75 52 0a 51 72 b7 7e 30 18 ee 47 36 15 cd 7c 34 76 b9 56 c7 08 df e3 c2 32 bf 19 87 f6 a6 11 ea a7 0b 5c 71 ef c0 af e8 f7 e2 70 a8 ed 4b a9 5d f7 74 ab 8a c2 0a 48 17 85 7f 7b 22 c8 08 3a c7 ad 7e 61 e1 2f 5f d0 e0 d0 33 37 09 a5 e7 05 0e 7f b0 d8 ef 40 d8 43 4a 6d ae 7f 24 96 90 1c f2 01 d7 cf 30 71 ba d8 08 5b 8a a7 c1 ef 69 30 72 f8 96 f7 09 f4 25 f2 95 f0 b8 71 ae 99 e8 a9 cd c4 34 0d 15 21 27 96 2d d7 76 1d 59 72 fc dd a0 b2 e3 fd ae 3c 11 a2 1d 07 71 11 9c 1a e2 0e ed 05 fe 4a 1f b6 e7 9a c8 da 1c 6c 84 de 11 c1 92			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2020-03-11T17:36:20Z / 2020-03-11T11:36:20-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2020-03-11T17:35:36Z / 2020-03-11T11:35:36-06:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	35089643			
	Datos estampillados:	D9B3409DFDCA7819817F08D111CCA82F2EE47CDE781053941610DBD9EEFE6F2C			